

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

REFERENCIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA SANCHEZ LONDOÑO
DEMANDADOS: JOHN EDISON MARÍN VASQUEZ
RADICACION: 630014003008-2015-00248-00

Visto el memorial poder allegado se le reconoce personería para actuar en representación del señor JOHN EDISON MARÍN VASQUEZ, al abogado GILBERTO BETANCOURTH FRANCO, identificado con tarjeta profesional 199.311 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

Téngase como correo electrónico para efectos de notificación al citado profesional del derecho la siguiente: befragil417@gmail.com, y remítasele el link del proceso a la citada dirección, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.-

De otro lado, y una vez revisado el plenario, se observa que no hay evidencia de que se haya elaborado el oficio de cancelación de la medida de embargo decretada en este asunto, y que fue ordenado en la sentencia del 30 de agosto de 2017, mediante la cual se dio por terminado el presente asunto. Por tanto se dispone la elaboración inmediata del mismo, y su remisión al pagador de la Policía Nacional.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19/05/2022

SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470078bf356b35a02a9872eb59e063dfd498c63472fcf5e69f32e3c860f85c2d**

Documento generado en 18/05/2022 09:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>